



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés 2023.

INTERLOCUTORIO No. 323

REF.

RADICADO Nro. 2022-00975-00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUZ ESPERANZA VERA CRUZ.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 033 del 11 de enero del 2023, se inadmitió la demanda, que la parte demandante presentó escrito de subsunción, pero no se aporta el poder para presentar esta demanda, que mediante auto 217 del 2 de febrero de la presente anualidad, se devolvió nuevamente la demanda, para que se aporte el poder que faculta al apoderado judicial para presentar la demanda, que se aporte escrito de subsanación, pero no se aporta el poder conferido legalmente, pues solo se limitaron a firmar el documento, que para conferir el poder se debe otorgar ya sea mediante mensaje de datos o mediante nota de presentación personal.

Por lo anterior, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones anotadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda fue interpuesta por correo electrónico, que no existe expediente físico que devolver y que en la bandeja de elementos enviados del buzón de correo del apoderado del demandante quedó copia de los archivos que él envió, no es necesario ordenar su devolución.

TERCERO: Archívese el expediente, por tramite concluido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO

Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.011 de Fecha 17 de febrero de
2023